



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-10821/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Diaz, Isaias M.- S/ refrendo de convenio Marco y Específico entre la UNLaR y CASEPA S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo de un Convenio Marco y un Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa CASEPA S.R.L.

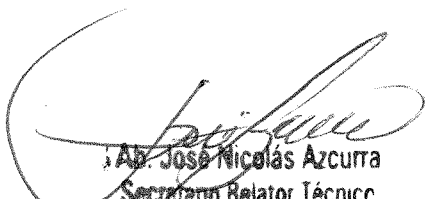
Que, el mencionado Convenio Marco tiene como objetivo que las partes establezcan relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académicas, tecnológicas, científicas, de servicio y de extensión comunitaria.

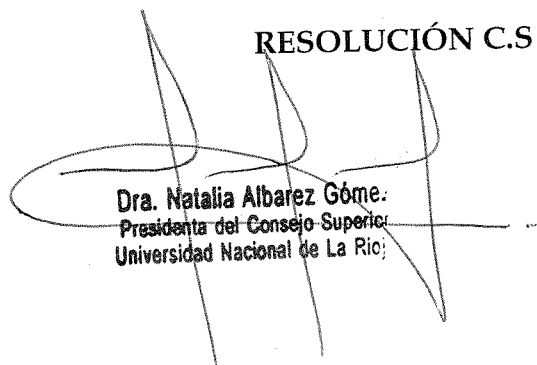
Que, cabe destacar que por medio del Convenio Específico la Universidad se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieran autorizado comprar por cuenta corriente con la Empresa.

Que, a fs. 2 obra certificación de documentación provista por el encargado de los Convenios Institucionales, Trad. Publ. Daniel Portugal Nahum, por medio de la cual indica que la documentación requerida para la suscripción de los convenios, se encuentra en resguardo de la mencionada jurisdicción.

Que, en el expediente obra de fj. 3 a 9 copia del Convenio Marco y del Convenio Específico firmado por las partes.

Que, habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 677/2025, sugiere que este Cuerpo dicte el acto administrativo por medio del cual refrende los Convenios Marco y Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa CASEPA S.R.L.


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S N° 321

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

Que, es atribución del Consejo Superior según lo dispuesto en el artículo 74° inc. "24" del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de diciembre de 2025, resolvió hacer lugar a lo solicitado en marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

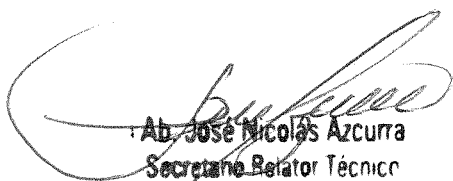
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

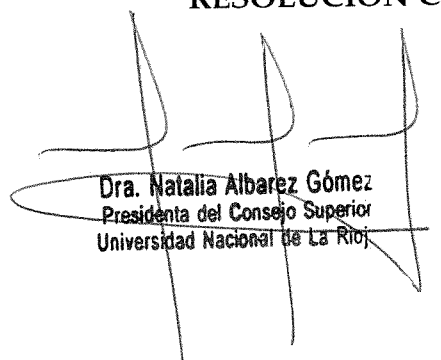
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR los Convenios Marco y Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa CASEPA S.R.L, detallados en los Anexos I y II de la presente, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 321


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321 -

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y por la otra, CASEPA S.R.L., representada en este acto por el Sr. Sebastián Dahbar, DNI N.º 24.885.033, con domicilio legal en Pelagio B. Luna 87, en adelante LA EMPRESA, y en su conjunto, "las partes", convienen en celebrar el presente Convenio Agente de Retención, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1.1. LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que LAS PARTES acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

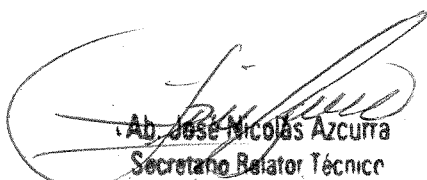
SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

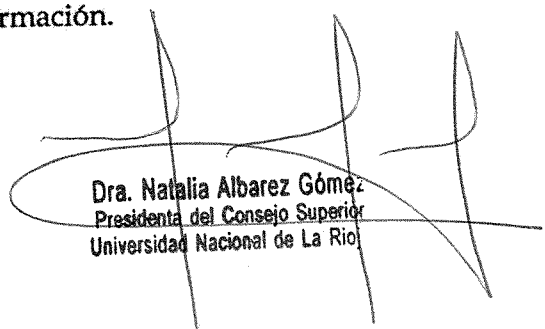
2.1. LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. LAS PARTES se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

5.2. Para tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

FIN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Previo lectura y en conformidad con las estipulaciones del presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 28 NOV. 2025
C.U.C.: 120

Sr. Sebastián Dahbar
Socio
Casepa S.R.L.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, por una parte; y por la otra, CASEPA S.R.L., representada en este acto por su Socio, Sr. Sebastián Dahbar, DNI N.° 24.885.033, con domicilio legal en Pelagio B. Luna 87, en adelante LA EMPRESA, y en su conjunto "las partes", convienen en celebrar el presente Convenio Agente de Retención, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1. El presente Convenio Específico se celebra en virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre las partes, con código único de convenio n.° 120, 2025, por el cual se sentaron las bases colaboración institucional, académica, científica y cultural.

1.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren autorizado compras por cuenta corriente con LA EMPRESA, el monto que ésta indique en las planillas mensuales.

1.3. LA UNIVERSIDAD actuará únicamente como organismo de retención.

1.4. El descuento solo se efectuará sobre aquellos empleados que expresamente y por escrito hayan autorizado a LA EMPRESA.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

2.1. LA EMPRESA remitirá mensualmente, entre los días 15 y 20 de cada mes, a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, una nómina detallada que indique el total neto a descontar del personal.

2.2. LA EMPRESA otorgará a los empleados de LA UNIVERSIDAD una cuenta corriente con un tope inicial de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales.

2.3. El tope previsto en el párrafo anterior podrá ser revisado y readecuado paulatinamente de común acuerdo entre las partes.

2.4. Por cada compra realizada mediante cuenta corriente por un empleado, LA EMPRESA reconocerá a favor de LA UNIVERSIDAD un beneficio equivalente al diez por ciento (10%) del monto de dicha compra, el cual podrá ser readecuado periódicamente en común acuerdo entre las partes.

2.5. El beneficio indicado en el punto anterior constituirá un crédito a favor de LA UNIVERSIDAD, utilizable exclusivamente para realizar compras dentro de LA EMPRESA.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

3.1. LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, remitirá inicialmente la nómina de empleados a LA EMPRESA, y la actualizará periódicamente.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

3.2. LA UNIVERSIDAD efectuará el pago del monto correspondiente a LA EMPRESA entre los días 1 y 15 del mes posterior al de la presentación de la nómina.

CUARTA: DURACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un (1) año.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda su finalización.

5.2. A tales efectos, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

5.3. La rescisión no afectará las operaciones ya realizadas hasta la fecha efectiva de finalización.

SEXTA: JURISDICCIÓN

6.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 321 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
CASEPA S.R.L.

6.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

FIN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 28 NOV. 2025

C.U.C.: 121

Sr. Sebastián Dahbar
Socio
Casepa S.R.L.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja